



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

**Resolución Gerencial General Regional**

N° **313** -2017-GRA/GR-GG

Ayacucho, **26 SET. 2017**

**VISTO:**

El Informe N° 410-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 20 de septiembre del 2017, Oficio N° 880-2017-GRA/GG-GRI, de fecha 12 de septiembre del 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y el Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas y el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Informe N° 410-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 20 de septiembre del 2017, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal solicita la conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización de los Procedimientos de Selección cuyo objeto es la 1) Contratación del Servicio para la supervisión de la ejecución del proyecto de ítem I y II: **“MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LOS HOSPITALES DE SAN MIGUEL Y SAN FRANCISCO, SEGUNDOS NIVELES DE ATENCIÓN EN LA PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN AYACUCHO”** y 2) *contratación del servicio para la supervisión de la ejecución del proyecto de ítem III y IV: “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE PARINACOCHAS Y CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO”*, desde la preparación de los documentos del procedimiento hasta su culminación; siendo así se debe designar la conformación del Comité con los siguientes funcionarios y servidores: **MIEMBROS TITULARES:** Harold Felipe



Gálvez Ugarte (Presidente), Aristeo Sándalo Berrocal Huamán (Miembro 1), Walter Quintero Carbajal (Miembro 2) ; **MIEMBROS SUPLENTE:** Rubén Francisco De La Torre Toscano (Presidente), German Álvarez Enríquez (Miembro 1), Elmer Vargas Miguel (Miembro 2);

Que, el segundo párrafo del literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, establece que *“Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros”*; y el numeral 8.2 del artículo 8° de la misma establece que *“El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento”*

Que, el numeral 1, del artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, de fecha 10 de octubre del 2016 delega a la Gerencia General Regional “designar a los miembros del Comité de Selección”

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611, modificatorias de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado; Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; y, al amparo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 345-2017-GRA/GR, de fecha 06 de junio del 2017;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR,** el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección cuyo objeto es la **1) Contratación del Servicio para la supervisión de la ejecución del proyecto de ítem I y II: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LOS HOSPITALES DE SAN MIGUEL Y SAN FRANCISCO, SEGUNDOS NIVELES DE ATENCIÓN EN LA PROVINCIA DE LA MAR, REGIÓN AYACUCHO”** y **2) contratación del servicio para la supervisión de la ejecución del proyecto de ítem III y IV: “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES RESOLUTIVAS DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE LOS HOSPITALES DE CORA CORA Y CANGALLO, PROVINCIA DE**

**PARINACOCHAS Y CANGALLO, REGIÓN AYACUCHO"** desde la preparación de los documentos del procedimiento hasta su culminación; integrado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares:

- Harold Felipe Gálvez Ugarte (Presidente)
- Aristeo Sándalo Berrocal Huamán (Miembro 1)
- Walter Quintero Carbajal (Miembro 2)

Miembros Suplentes:

- Rubén Francisco De La Torre Toscano (Presidente)
- German Álvarez Enríquez (Miembro 1)
- Elmer Vargas Miguel (Miembro 2)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a los miembros del Comité de Selección designados en el primer artículo, para su conocimiento, instalación, organización y realización del procedimiento de selección; exhortándoseles a cumplir sus funciones respetando la Ley y el Código de Ética de la Función Pública, bajo responsabilidad; así como poner de conocimiento del área usuaria e instancias pertinentes de la institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL

*[Signature]*  
CPC. CARLOS CHUMBE HUAUYA  
GERENTE